

**EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO
Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



COLEGIO JOSE ANTONIO MANSO DE VELASCO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

IDENTIFICACION DEL COLEGIO

Establecimiento Educativo	Colegio José Antonio Manso De Velasco
RBD	2126
Dependencia	Corporación Municipal
Directora	Sra. Basilia Quintanilla Diaz
Comuna	Rancagua
Región	Libertador Bernardo O'Higgins
Teléfono	(56-51) 2251764
Correo electrónico	manso.velasco@cormun.cl
Total de funcionarios	40
Niveles	NT1 -NT2 A 8° año básica

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1: Objetivo y Sentido

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que se especifican en artículos posteriores, este Reglamento Interno y de Convivencia, tiene por objetivo, regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los estudiantes. Éste Reglamento es para todos los miembros de la comunidad educativa y su sentido es de salvaguardar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, con los principios y elementos que ayuden a construir una sana convivencia escolar a partir de los sellos institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento (P.E.I.), con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Establece además protocolos de actuación y prevención necesarios para cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, todo ello, en mérito de las funciones que por naturaleza y definición le corresponde a todo Establecimiento Educativo. Este es el sentido y significado del presente reglamento.

Artículo 2: Ámbito y Alcance de Aplicación

El Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio José Antonio Manso de Velasco y Samaniego, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyudarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo equitativo de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación, (**Anexo 1:** denominado "Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación") en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Colegio José Antonio Manso de Velasco y Samaniego, como Establecimiento Educativo, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias. Por otra parte, en lo administrativo, depende de La Corporación Municipal de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Rancagua.

Las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia del establecimiento prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Colegio José Antonio Manso de Velasco y Samaniego, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia, himno y uniforme escolar. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web, Facebook.

Artículo 3: Nuevo Contexto bajo la Ley de Inclusión

La nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los establecimientos educacionales adecuar su Reglamentos Interno y de Convivencia, frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

TÍTULO II: MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 4: Sentidos y Valores Institucionales

Sentido

El Colegio José A. Manso de Velasco y Samaniego en su objetivo de ser y trascender se compromete con su comunidad a entregar una educación de calidad inspirada en las directrices nacionales, regionales y comunales que le hacen ser única. Comprometida con el aprendizaje de todos sus estudiantes con una clara definición valórica-humanista sustentada en los principios de la Ley General de Educación Caracterizándose por una clara y definida disposición para acoger a todos los estudiantes que opten por matrícula en el establecimiento.

Visión

Ser reconocidos en Rancagua, como una comunidad educativa inclusiva, trabajando en equipo para formar personas responsables, solidarias respetuosas, protectoras de su entorno, preparadas académicas cultural y artísticamente.

Misión Institucional

Somos una comunidad educativa cuyo propósito es formar personas responsables de su entorno, basadas en el respeto, solidaridad, fomentando la cultura y expresiones artísticas desarrollando el trabajo en equipo por una educación de calidad. **Sellos Institucionales**

- Artístico
- Ecológico

Valores y Principios Compartidos por la Comunidad Educativa

- Respeto
- Solidaridad
- Responsabilidad

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 5: Derechos Generales de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 6: Deberes Generales de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover, asegurar y vivenciar una sana convivencia escolar realizando sus actividades bajo las máximas del buen trato, respeto mutuo y tolerancia.

Artículo 7: De los Derechos de los Estudiantes:

Los Derechos de los Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley 20.845 de Inclusión, de esta manera:

Los Estudiantes del Colegio José Antonio Manso de Velasco tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;

- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión.
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión y Aula Segura.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Ser informados de las pautas evaluativas.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de Evaluación del establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento; • Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

Artículo 8: De los Deberes de los Estudiantes EN GENERAL.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes de nuestro establecimiento, tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; • Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional;
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Hacer uso del uniforme escolar con sentido de pertenencia institucional.
- Vivenciar los sellos institucionales.

Artículo 9: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.

El Colegio José Antonio Manso de Velasco, como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por profesionales médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo o flexibilizar el uso de este.
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el/la director/a del establecimiento educacional

Artículo 10: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, postparto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.

- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

Artículo 11: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en el Colegio José Antonio Manso de Velasco. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica la adhesión, reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y deberes con la educación de sus hijos.

Los padres son los primeros educadores naturales de sus hijos (as). Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente cohesión familia-colegio.

Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres siendo mayor de edad, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno y de Convivencia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Colegio José Antonio Manso de Velasco tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda como padres y /o apoderados, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Situación especial de padres o madres que no tienen el cuidado personal de sus hijos:

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren. El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, sí solo sí existiere una resolución judicial que lo ordene.

Artículo 12: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley N° 20.845 de Inclusión, los Padres y apoderados del Colegio Manso de Velasco tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Seguir conducto regular en la comunidad educativa para dar a conocer requerimientos de su pupilo en el proceso educativo
- Apoderados que no se ajustaren a los puntos anteriores se solicitará el cambio de apoderado.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO IV: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA

Artículo 13: Sobre el Funcionamiento en General

Las actividades educativas se organizarán, planificarán y programarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del MINEDUC y definido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del libertador Bernardo O'Higgins, Corporación Municipal de Servicios Traspasados y las propias de establecimiento.

Artículo 26: Del proceso de Admisión

Nuestro colegio vela por una educación de calidad, equitativa e inclusiva estableciendo un proceso de admisión sin discriminación. De esta manera nuestro proceso sigue los siguientes principios:

- Inclusivos
- Respetuosos
- Transparentes
- Objetivos
- Informados
- Ajustados a la normativa

A su vez, y respetando la normativa vigente nuestro establecimiento **NO** exige los siguientes documentos:

- Certificado de bautismo y matrimonio civil.
- Fotografías de la familia.
- Informes de personalidad.
- Informes médicos
- Informes de notas
- Liquidaciones de sueldo

Es importante remarcar que, en el marco de la Ley de Inclusión, la familia adquiere la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas, y, además, ésta elección no debe ser condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria. Para mayor información ver **Anexo 2:** denominado "Proceso de Admisión Colegio Manso de Velasco", el cual es parte integral del presente reglamento

Artículo 14: De la Planificación y Organización Actividades del Establecimiento

La Dirección del Establecimiento promoverá, a través de sus unidades operativas y en los distintos niveles de organización, las siguientes tareas:

- Planificación anual del Establecimiento.
- Planificación de las actividades de las unidades.
- Planificación de las asignaturas.
- Planificación de las actividades extra programáticas.

Horario:

El Colegio trabajará en una jornada única que comienza a las 8:30 hrs. y finaliza a las 17:00 horas de lunes a jueves y el día viernes finaliza a las 14:15 horas.

- a) Los cursos de Pre-Kínder y Kínder:
Jornada de Mañana de lunes a viernes: de 8:00 a 13:30 y talleres de 14:15 a 17 horas

El horario de desayuno y colación será organizado, en función de las actividades organizadas para el trabajo diario, como así mismo los períodos de descanso o recreación. De esto, serán informados los padres y apoderados durante las reuniones de Subcentros o comunicaciones escritas.

Observaciones: Los alumnos deberán estar en el Establecimiento al menos a las 08:00 hrs. Para aquellos que requieren el beneficio del desayuno escolar ya que las clases empiezan a las 08:30 hrs. en punto. De Pre Kinder a 8° básico, los atrasados podrán ingresar a clases de manera normal previa entrega del pase de inspectoría.

- El horario de almuerzo es: De 13:30 a 14:15hrs, en tres turnos: 13:00 pre-básica y, de 13:30 a 13:55 de primero a cuarto año que se presentan en el Comedor. Y de 13:55 a 14:15 horas de quinto a octavo año
- Es deber de los padres y apoderados respetar el horario de clases de sus hijos, por lo tanto, salvo en casos excepcionales y muy justificados, podrá retirar a sus hijos antes del término de la jornada escolar.
- Es deber de los padres y apoderados respetar los lugares establecidos por el establecimiento para la salida de los alumnos al finalizar la jornada escolar.
- El horario de clases se estructurará en sesiones de 45 minutos, constituyendo cada bloque un número de dos sesiones. Habrá un máximo de 4 bloques y medios por jornada, debiendo existir un mínimo de 3 recreos. Los recreos serán espacios de natural esparcimiento de los alumnos; con este fin la Unidad de Inspectoría General deberá supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos durante este espacio de tiempo. ((revisar que será horario de clase normal y como dialoga con las actividades de libre elección))
- Los horarios de clases se estructurarán de acuerdo al Plan de Estudios de cada nivel escolar, con criterio pedagógico. Las clases se realizarán según los horarios establecidos y no podrán ser suspendidas sin autorización superior.

Artículo 15: Del Inicio de las actividades diarias

b) Del Alumno:

- Estar debidamente formado afuera de su sala de clases, según corresponda.
- El alumno deberá iniciar su jornada de manera puntal en su sala de clases con su profesor(a), internalizando los valores institucionales.

c) De la entrada de apoderados al Colegio.

- No se permite que los apoderados concurran a las salas de clases, luego de iniciadas las clases.
- Después de terminada la jornada escolar no se permite el ingreso de estudiantes o de apoderados a las dependencias del establecimiento educacional, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados.
- Los auxiliares de aseo y el portero no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves a los apoderados y/o alumnos.
- Los padres o apoderados que son citados a entrevista por los profesores, deben respetar el horario que se les ha asignado además deben esperar en hall de acceso, la autorización para ingresar al Colegio.
- No se permite el ingreso de los apoderados al establecimiento, sin previa autorización de la dirección por seguridad e integridad de los estudiantes
- Se prohíbe el ingreso al comedor de parte de los apoderados sin autorización de dirección.

Artículo 16: Del Transcurso de las Actividades Diarias

a) De la entrega de objetos en horarios de clases:

- Durante la jornada escolar solamente se reciben objetos para los alumnos hasta las 9:30 hrs., los cuales serán entregados en el comienzo del primer recreo. El objeto en cuestión deberá estar en un sobre cerrado con nombre completo y curso del alumno.

b) De la salida de clases:

- A la salida de clases los estudiantes de Pre-Escolar serán entregados en el hall de acceso por la educadora y asistente de párvulo.
- Los alumnos (as) que utilizan el transporte escolar, deben dirigirse al lugar establecido para los transportistas del Colegio.
- Los estudiantes que se van solos a sus casas deben estar autorizados por el apoderado en el libro de constancia de Inspectoría; anotando nombre apoderado, Rut y firma.

a) De los Estudiantes no retirados a la hora de salida:

- Los Estudiantes no retirados a la hora de salida, los inspectores llamarán telefónicamente a los apoderados y establecerá compromisos de puntualidad para retirar a tiempo a su pupilo

d) Del Transporte Escolar

- Se considerará transporte escolar al servicio de acercamiento de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento (beneficio gratuito entregado por el sostenedor), que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Se tendrá en Inspectoría el registro actualizado de los estudiantes que utilizan este servicio.
- El estudiante que presente una conducta disruptiva reiterativa al interior del transporte escolar, perderá dicho beneficio. Esto será notificado por escrito a su apoderado para la toma de conocimiento de esta medida aplicada.
- Los estudiantes que viajan en el bus de acercamiento escolar, deberán esperar su llegada al interior del colegio, una vez que este llegue, los alumnos (as) harán ingreso a este de manera ordenada y respetando las normas de convivencia.

Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes.

Artículo 17: Normas de Funcionamiento:

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento José Antonio Manso de Velasco establece su funcionamiento y define las siguientes normas:

1. Del Trabajo Escolar, Responsabilidad y Disciplina de los y las Estudiantes

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar.

2. De la Asistencia

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada a través de la libreta de comunicaciones.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. "Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas".

Cada profesor (a) jefe, informará semanalmente de casos de inasistencia reiterada a la Asistente Social, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes según cada caso. (Llamados al hogar, citaciones de apoderados, informe a inspectoría, visitas domiciliarias, denuncias plan cuadrante o tribunal de familia por vulneración de derechos).

El director, a petición del apoderado y por escrito, podrá autorizar inasistencias por más de tres días que no correspondan a problemas de salud del alumno.

3. De la Justificación de la Inasistencia

Los padres justificarán por escrito las inasistencias de sus hijos vía libreta de comunicaciones (los justificativos se deben presentar al profesor en la primera hora de clases) Sin tal requisito, el alumno será enviado a Inspectoría donde se le pedirá que traiga el justificativo al día siguiente. De no ocurrir así, en una segunda oportunidad sin el justificativo, inspectoría llamará al apoderado a concurrir a justificar a su pupilo

La inasistencia a Controles escritos debe ser justificadas al día siguiente con certificado médico o personalmente por el apoderado y rendirá la evaluación inmediatamente en la clase correspondiente a la asignatura o en fecha determinada por el profesor que su apoderado se presente en Inspectoría.

4. De la Puntualidad y los Atrasos

El alumno debe asistir diariamente a sus labores escolares observando puntualidad y cumplimiento en los horarios establecidos en este Reglamento. Se considera atraso no sólo a la impuntualidad en la llegada al establecimiento, sino que también al inicio a cada hora de clases, acto cívico o cualquier actividad realizada por el establecimiento.

Se autorizará el ingreso de alumnos y alumnas hasta antes que termine la segunda hora de clases siempre y cuando el alumno se presente con su apoderado o con una comunicación escrita y firmada por éste. De no mediar alguna de estas alternativas, queda a criterio del director la autorización de ingreso.

Podrán ingresar a la sala de clases a deshora sólo aquellos alumnos y alumnas que presenten el pase respectivo previamente visado por Inspectoría con registro en el libro de atrasos.

Tres o más atrasos consecutivos o alternados será causal suficiente para citar al apoderado con el fin de hacer presente esta situación y tomar las providencias necesarias.

5. Del Uniforme

El uniforme del alumno del Colegio Manso de Velasco, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia identifican al alumno con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, y el respeto y cariño que él siente por su Colegio.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

UNIFORME OFICIAL	
Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none">Blazer azul marinoChaleco burdeoFalda plisada escocesa,blusa blancaCorbata escocesa de tonos Burdeo,Zapatos negro colegial,Medias o pantys burdeo,Parka o chaqueta azul o burdeo,Pelo tomado con colet o cintillo burdeoUso de insignia del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none">Vestón azul marinoChaquetón o parka azulPantalón grisCamisa blanca,Zapatos negros colegial,Chaleco burdeo,Corbata escocesa en tonos burdeo del establecimiento.Uso de insignia del establecimiento.
<u>Observaciones:</u> Durante los meses de marzo, noviembre y diciembre harán uso de polera del colegio.	
BUZO INSTITUCIONAL	

Para Educación Física:

- Buzo burdeo del establecimiento
- Polera blanca de cambio
- Short burdeo (varones) y calzas burdeo a la rodilla (damas)
- Zapatillas blancas
- Calcetas blancas.

6. De la Presentación Personal de los y las Estudiantes

Es deber de todos los y las estudiantes practicar normas de aseo y presentación personal diariamente:

En el caso de las estudiantes:

- Aseo personal cuidadoso,
- Cabello limpio, peinado y tomado,
- Uñas limpias y de largo moderado, • Uniforme limpio y zapatos lustrados,
- Uso de pañuelo.

Importante: No está permitido el uso de collares, pulseras, accesorios llamativos, pelo teñido con colores extravagantes, uñas pintadas ni maquillaje en general.

En el caso de los estudiantes:

Buen aseo personal,

- Corte de pelo escolar,
- Uñas limpias,
- Uniforme limpio y zapatos lustrados,
- Uso de pañuelo.

Importante: No está permitido el uso de aros en las orejas ni otro lugar del rostro, cortes ni teñidos de pelo extravagante, uñas largas y pintadas .

7. Del uso de Aparatos o Artefactos Personales

- Los estudiantes podrán portar celular, pero este debe permanecer apagado o en silencio y guardado durante la jornada escolar.
- Cada vez que el o los estudiantes utilicen el celular sin autorización en las dependencias del colegio, le será retirado por el docente o asistente de la educación que observe el hecho y este será entregado a el encargado de convivencia, el cual se lo entregara al término de la jornada escolar.

El objetivo de esta medida es lograr que el estudiante se interrelacione y sociabilice con sus pares y la comunidad escolar , en la mejora de la Convivencia Escolar

- El cuidado de toda pertenencia personal, es de responsabilidad de cada uno de los alumnos, por lo tanto, todo debe ser debidamente marcado con el nombre completo y curso.
- El Colegio **NO** se hará responsable por la pérdida de dinero u objetos, tales como prendas de vestir, lentes ópticos, útiles escolares, libros, joyas, relojes, calculadoras, teléfonos móviles, tablets, pendrive, videojuegos u otro elemento tecnológico emergente.

8. De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimiento

Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

- Es responsabilidad de todos los alumnos del establecimiento, la conservación de los espacios y mobiliario en salas, patios, jardines, baños, laboratorios, sala multiuso, salones, talleres y otras dependencias.
- Todo recurso de aprendizaje facilitado a los alumnos deberá ser devuelto en buen estado de conservación dentro del plazo establecido, como, por ejemplo: material de biblioteca, de computación, implementos deportivos y artísticos.
- Los estudiantes deberán respetar el Reglamento de CRA el que se encuentra a la vista en la sala de lectura.
- La biblioteca/Sala Cra está al servicio de los estudiantes del Colegio en la prestación de libros o trabajos de investigación en la sala destinada a lectura, donde deberán guardar silencio y respeto.
- Los recursos de informática educativa que dispone el establecimiento deberán ser utilizados para fines de aprendizaje de acuerdo al propósito pedagógico planteado. Conocer y respetar el reglamento del Laboratorio de Computación, cuyo extracto se entregará al momento de ingresar al Colegio en el mes de marzo.

- En caso de desmanes y destrozos de infraestructura y mobiliario de las unidades educativas, la reposición y reparación deberán asumirla los apoderados de los alumnos involucrados.
- El mantenimiento del aseo de las salas de clase será realizado por los alumnos durante la jornada diaria. De no quedar en condiciones adecuadas, deberá ser asumido por el curso a primera hora del día siguiente. Esta acción corresponde a una formación integral del alumno coherente con sellos del establecimiento

9. Del Comportamiento, de la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico

Respecto del Comportamiento:

- Todos los alumnos y alumnas del Colegio Manso de Velasco deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas integrales, respetuosas de los demás, acatando las normas que propone el colegio.
- Si bien, el Colegio no se opone a las relaciones sentimentales entre los alumnos; no se aprobarán manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la institución educativa. Los alumnos(as) que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción
- Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los estudiantes participaran con una actitud de respeto hacia la comunidad educativa.

Respecto de la Responsabilidad:

- Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán presentar buen uso de baños y utilizar los depósitos destinados para poner papeles y basuras, prudencia y respeto en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, computadores, material deportivo, artefactos de baño, etc. No rayar mesas, muros, baños, camarines, pasillos ó cualquier dependencia del establecimiento.
- Cualquier daño en los materiales antes nombrados se considerará una falta grave y los apoderados de los alumnos responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.
- Será responsabilidad de profesores y alumnos dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.
- Asistir a clases todos los días cumpliendo la meta del 100%. Jornada Escolar Completa, Jornada Única. El estudiante que presente problemas de salud deberá acreditar con certificado médico su inasistencia a clases.
- Ser puntual, tanto en la llegada al colegio, como en el ingreso a las horas de clases después de los recreos.
- Asistir a clases de jornada complementaria, talleres, academias extraescolares la cual es obligatoria luego de haber realizado la libre elección.
- Presentarse a clases con materiales, útiles, y todo lo requerido por cada profesor en su asignatura.
- Entregar a su apoderado el resultado de las pruebas realizadas con las calificaciones obtenidas, sean éstas buenas o insuficientes. Y traerlas firmadas por el apoderado.
- Presentarse a prueba, control o interrogación fijada, de no ser así, deberá ajustarse a la normativa vigente del Reglamento de Evaluación.
- Portar diariamente su libreta de comunicaciones como medio de comunicación oficial entre el Colegio y el hogar.
- Al término del año escolar el estudiante debe hacer devolución a la Biblioteca o sala CRA del material bibliográfico que haya requerido durante el año.

Respecto del Cumplimiento Académico:

- Atender las indicaciones del profesor y cumplir con las actividades programadas en tiempo y forma dada.
- Preparar pruebas, presentaciones escritas y orales, distribuyendo el tiempo racionalmente para cada una de ellas.
- Respetar el horario habitual de estudios, que permite el mejor aprovechamiento del tiempo.
- El desarrollo de hábitos y técnicas de estudios con el propósito de obtener y mejorar sus logros académicos.
- Registrar en la libreta de comunicaciones pruebas, tareas, interrogaciones u otras instancias que se requieran informar. • Comprender y valorar que el aprendizaje es individual. y en equipo

10. De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar

Los alumnos serán retirados SIEMPRE por su apoderado o un adulto responsable (autorizado por escrito por parte del apoderado), anotado en el libro de registro de salida del colegio, donde deben incorporar sus datos. Si algún miembro de la familia o cercano presenta una medida de alejamiento del estudiante, esta información deberá ser comunicada y entregada con documento legal por el apoderado a la brevedad al Coordinador de Convivencia Escolar.

11. Del Desplazamiento de las y los estudiantes.

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito).

12. De la Asistencia de las Actividades Extra programáticas

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el cuaderno de asistencia de dicha actividad.

13. De las Salidas Educativas y/o Actividades Deportivas

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento según la planificación de la actividad como apoyo a los aprendizajes con una antelación 48 horas, debiendo indicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviarse comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Presentar proyecto de la salida a dirección.

14. De otras Actividades

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

15. De la responsabilidad Funcionaria Frente a Salidas

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

16. De las Normas de Seguridad del Establecimiento

El Colegio Manso de Velasco establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento.

De la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

El Colegio Manso de Velasco define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes del Establecimiento. Dichas normas se encuentran en el "Reglamento de Evaluación y Promoción"

17. De las Situaciones de Alumnas Embarazadas y Madres Lactantes

En relación a la permanencia en los establecimientos educacionales de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, se les otorgarán las facilidades académicas que ellas precisen de acuerdo a la Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000,

Artículo 34: Normas de Interacción:

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 19: De las Faltas Leves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- Se presenta a clases sin materiales, textos, tareas.
- Atrasos en el ingreso a clases ya sea al inicio de la jornada o en el transcurso de ella.
- Presentarse a clases sin uniforme, teniéndolo.
- Impuntualidad en la entrega de tareas, trabajos u otras responsabilidades asignadas por un docente o directivo.
- Presentarse sin justificativo, ante inasistencia a clases
- Rayar, pintar, escribir o ensuciar el mobiliario escolar, puertas, las paredes, etc.
- No participar en clases de Educación Física sin justificativo o no traer vestuario para trabajar en la asignatura.

b) Falta a las Normas de Interacción:

- Usar un lenguaje irrespetuoso o soez para dirigirse hacia los demás.
- Interrumpir negativamente la clase.
- Manifestarse en términos amorosos; con contacto físico u otro de carácter más íntimo dentro del establecimiento
- No ingresar a clases estando en el colegio.
- No trabajar en clases reiteradamente.
- Mala conducta en salida a terreno.
- Interrumpir en forma reiterada las clases con desórdenes: gritar, pararse sin justificación.
- Grabar, sin autorización, a funcionarios o compañeros.

Artículo 20: De las Faltas Graves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como, por ejemplo:

- Evacuar esfénteres fuera del baño. (Salvo que sea por condición biológica) • Presentar conductas inapropiadas en clases (escupir, lanzar objetos, etc.).
- Abandonar la sala y/o el colegio, sin permiso.
- Practicar juegos que impliquen riesgo para su integridad y la de sus compañeros, tanto en la sala de clases o en recreos.
- Extraer objetos ajenos sin autorización, tanto si son propiedad de funcionarios, del colegio o sus compañeros.
- Ingresar al colegio por lugares no habilitados.
- Manejo inapropiado o romper cualquier tipo de equipamiento proporcionado por el establecimiento: computadores equipamiento del laboratorio de ciencias; equipamiento deportivo, mobiliario escolar ubicado dentro o fuera de la sala de clases, entre otros.
- Copiar en evaluaciones escritas.
- Jugar o apostar dinero en juegos de azar en el colegio.
- Destrucción de instalaciones o materiales del colegio.
- Vender o hurtar los alimentos del Programa de Alimentación Escolar.
- Adulteración de documentación del Colegio.
- Incitar y/o liderar actos violentistas o rupturistas.
- Mentir, infamar, perjudicar con una calumnia a compañeros o funcionarios.
- Ser sorprendido haciendo la "cimarra".
- Consumir, proveer, incitar o vender cigarrillos a estudiantes o funcionarios.

Artículo 21: De las Faltas Gravísimas

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Ingreso, porte o uso de armas blancas o de fuego o similares.
- Acosar o abusar sexualmente a estudiantes.
- Consumir, proveer, incitar, traficar cualquier tipo de droga o medicamentos no autorizados y/o sustancias volátiles.
- Traer o bajar pornografía de Internet.
- Consumir, vender, comprar, portar o regalar bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.
- Robar cualquier tipo de equipamiento del establecimiento: computadores y sus periféricos; equipamiento del laboratorio de ciencias; equipamiento deportivo, mobiliario escolar ubicado dentro o fuera de la sala de clases, entre otros.
- Agresión verbal, gestual o física reiterada, en contra compañeros del colegio o funcionarios
- Publicar ofensas contra compañeros, funcionarios y profesores del colegio en Blogs, foto Log, Chat, Facebook o mensajes de textos aun cuando se trate de acciones realizadas desde el hogar u otra dependencia que no sea el colegio.

Artículo 22: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes

El colegio Manso de Velasco, al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para este establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para este establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

Artículo 23: De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves y graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

b)

A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

c) **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspección; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

d) **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.

Artículo 24: De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos.

En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- a) **Amonestación Verbal:** Es la reconvención que realiza un integrante del colegio hacia un alumno, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras, en las cuales existe una conversación privada entre alumno(a) y el funcionario del colegio.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la reconvención que realiza un integrante del colegio hacia un alumno, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras en las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en una papeleta de amonestación, en la hoja de observación del libro de clases o en la libreta de comunicaciones del alumno.
- c) **Entrevista con el Apoderado:** Es la conversación privada entre el apoderado del alumno(a) y el funcionario del colegio por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. El resultado de esta entrevista queda registrado en el libro de entrevistas del curso con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella.
- d) **Recomendación:** Instancia a través de la cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que el alumno debe mejorar en el periodo de trabajo que se indica, quedando registrada en el libro de observaciones del curso. El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Las recomendaciones serán evaluadas al término de cada semestre o en el momento en que la Directora en conjunto con el Consejo de Profesores o comité de "sana convivencia", lo estime conveniente.
- e) **Compromiso:** Es el paso siguiente de la Recomendación. En esta instancia se establece un compromiso escrito con el alumno y su familia de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideran deficitarios. El cumplimiento de este compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre o en el momento en que la Directora en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente.

Artículo 25: De las Medidas Disciplinarias Excepcionales para los y las estudiantes

- a) **Suspensión de Clases:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. **Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.**
- b) **Suspensión de Graduación:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de graduación de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún estudiante haya estado en alguna situación que afecten reiterada o gravemente la sana convivencia escolar. Esta medida por su carácter excepcional, se deben tener a la vista las siguientes consideraciones:
 - En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios arbitrarios.
 - Debe adoptarse en conformidad a un proceso que contemple defensa y reconsideración de la medida.
 - No se puede aplicar la suspensión de graduación a estudiantes por situación de embarazo o maternidad.
- c) **Suspensión con proceso diferido temporal:** Esta categoría consiste en suspender al estudiante de la jornada regular, pero sin cancelación de matrícula. En estos casos el estudiante puede asistir de lunes a viernes, en horarios de 15:00 a 18:30 horas bajo la supervisión de inspección del colegio, siempre y cuando venga acompañado por su apoderado o un adulto autorizado por éste. La Dirección del establecimiento, mantendrá a disposición de alumnos o alumnas suspendidos de la jornada regular, la biblioteca, computadores y ayuda docente necesaria para que el estudiante termine su año escolar.
- e) **Condicionalidad:** Se aplicará cuando él o la estudiante ha transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia, previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el colegio. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionalidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no renovación de matrícula. Además, esta medida se hará efectiva cuando:
 - i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Carta de compromiso).
 - ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
 - iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión, **SEGÚN LEY AULA SEGURA.** iv.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación a través de vía telefónica
- ii. Visita de Asistente social del colegio (como última opción)

Importante: la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

- d) **Cancelación o no Renovación de Matrícula:** Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)
En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:
 - i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de medidas disciplinarias.
 - ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

- e) **Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, **SEGÚN AULA SEGURA**

Para la correcta aplicación de las 2 últimas sanciones el procedimiento a seguir por el establecimiento será el siguiente:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, o quien él o ella disponga.
4. En el caso que la Directora otorgue esta responsabilidad al Consejo de Profesores, éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. La Directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 26: De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el colegio y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el padre que tenga el cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas, amenazas, o acoso psicológico al personal con su actitud y /o acciones que vayan en desmedro de la comunidad educativa.

TÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 27: De las Consideraciones Preliminares

- a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas "faltas a la buena convivencia". Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas "Delitos" y su manejo será derivado a los organismos judiciales.
- b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir "falta" se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.
- c) En el manejo de las "faltas" se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:
- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
 - El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
 - El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.
- d) Registros del Proceso:
- Las acciones de manejo de faltas graves serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.
 - Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados **en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar**. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.
 - Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,
 - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.
 - **Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas.** Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, La Directora(a) y Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.
- e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por la Directora y Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 28: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán "Reclamos".
- c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante miembros del cuerpo docente, inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.
- d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el director y el Encargado de Convivencia Escolar o a quién la Directora designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

Artículo 29: De la Resolución de la Falta

- a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas y ejecutadas por la misma persona que indagó el hecho o a quien la Directora designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las Medidas debe ser previamente validada por la Directora o el Encargado de Convivencia, o a quien la Directora haya designado para tal evento.
- b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por la Directora quién será el encargado(a) de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.
- c) La Directora(a) o Encargado de Convivencia y la Orientadora deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida o Medida disciplinaria, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

- d) La Directora(a) o el Encargado de Convivencia frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativas y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso
 - Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
 - En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
 - La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.
- f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por la Directora.

Artículo 30: De los Recursos de Apelación

- a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o Medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.
- b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos.
- c) El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por la Directora deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- d) La Directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 31: De la Resolución de Conflictos

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa podrán concurrir: Profesor (a) Jefe; Psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y la Directora si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

- a) Negociación:
- a) Arbitraje:
- b) Mediación:
- c) Consideración Especial

Artículo 32: Del Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar u Orientadora designarán a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38: De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

Artículo 39: De la Difusión

La Dirección del establecimiento entregará a cada padre, madre y/o apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia a comienzo de cada año escolar contra firma de entrega del documento. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la Colegio, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el Reglamento podrá solicitar una copia escrita en la recepción del Colegio

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado.

ANEXOS PROTOCOLOS

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

LISTADO:

- 1. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS.**
- 2. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE HECHOS DE AGRESIÓN SEXUAL O DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Involucra:**
 - Protocolo de actuación cuando el denunciado sea una persona distinta de un funcionario del Establecimiento Educacional.
 - Protocolo de actuación cuando el denunciado sea un funcionario del Establecimiento Educacional.
- 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**
- 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.**
- 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. (LEY ZAMUDIO 20.609). Involucra:**
 - Protocolo de actuación cuando el denunciado sea un miembro de la comunidad educativa distinto de un funcionario.
 - Protocolo de actuación cuando el denunciado sea un funcionario miembro de la comunidad educativa.
- 6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ESTUDIANTES.**
- 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DE ADULTO A ESTUDIANTE. Involucra:**
 - Protocolo de Maltrato o violencia física y/o psicológica proveniente por un apoderado (distinto del apoderado del afectado) hacia estudiante.
 - Protocolo de Maltrato o violencia física y/o psicológica proveniente por un funcionario del Establecimiento hacia estudiante.
- 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Involucra:**
 - Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia física y/o psicológica entre apoderados y de apoderado a funcionario.
 - Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia física y/o psicológica de funcionario a apoderado.
 - Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia física y/o psicológica entre funcionarios.
- 9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DE ESTUDIANTE A ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**
- 10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTO.**

PROTOCOLO DE DENUNCIA DELITOS

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 1 del Código Penal define delito como: “Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”. Luego dispone que “Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario”.

En el Establecimiento Educacional éstos pueden materializarse en acciones contra la propiedad como, por ejemplo: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del Establecimiento, entre otros; y/o contra las personas, como, por ejemplo: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual; así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes.

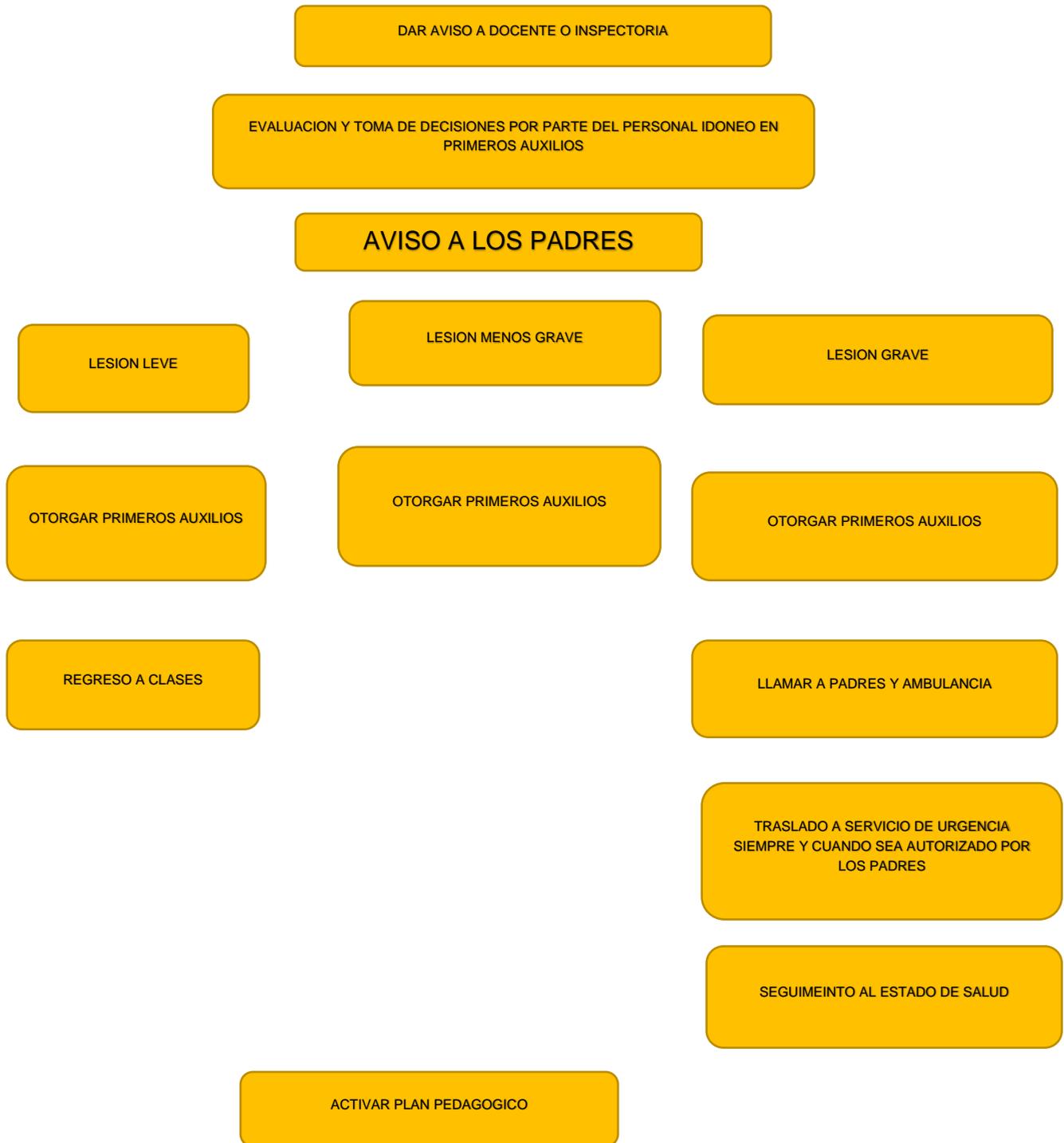
2. MARCO JURÍDICO

1. Código Penal.
2. Código Procesal Penal
3. Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia.
4. Ley N° 20.000 de 2005, que sustituye la Ley N° 19.366, la que sanciona el Tráfico. Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
5. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
6. Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar
7. Ley N° 20.370 General de Educación.
8. Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
9. Ley N° 20.609 Ley Zamudio o Antidiscriminación.
10. Otros cuerpos normativos especiales.

3. PROCEDIMIENTO

Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal, en la Ley de Responsabilidad penal Adolescente y en otros cuerpos legales. Todos ellos deberán ser denunciados antes la autoridad competente: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal; en un plazo de 24 horas desde conocidos los hechos; lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los artículos 175, letra e, artículo 176 y 177 del Código Procesal Penal (en adelante “CPP”). En efecto, nos sujetaremos a las siguientes reglas para proceder a la denuncia:

**PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES
LEY 16.744**



ANEXO REGLAMENTO INTERNO

I.- SOBRE LAS CLASES ON LINE

Art. 1.- Establece la ejecución de 3 clases por día, como máximo incluyendo el plan lector.

Art. 2.- Queda bajo la responsabilidad de los docentes y de los asistentes de la educación enviar la invitación vía plataforma "meet", a los correos corporativos de cada estudiante según horarios definidos para cada asignatura.

Art. 3.- La clase puede ser grabada, si el profesional así lo estipulare, resguardando la aparición en cámara solo de los estudiantes autorizados por los padres o apoderados, la que será en forma escrita y mantenida en el colegio, para posible fiscalización.

Art. 4.- El estudiante tiene prohibido subir las clases virtuales o cualquier otro material educativo creado por el profesor a redes sociales o virilizar las clases, sea total o parcialmente, por cualquier soporte Informático, en caso de realizarlo, puede llevar sanciones por no acatar la normativa. De igual forma está prohibido compartir el enlace o clave de ingreso a sala virtual a terceros, lo cual será considerado una falta grave. El único que puede enviar los enlaces de las clases, es el profesor de la asignatura a impartir.

Art. 5.- El estudiante debe presentarse con una vestimenta adecuada (no pijama) y además debe tener su micrófono apagado al comenzar la clase, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartidas por el/la docente.

Art. 6.- Si un estudiante desea comentar o hacer una pregunta oral, podrá activar su micrófono. Para ello deberá levantar la mano por la pantalla o pedir la palabra a través del chat.

Art. 7.- El lenguaje que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes, no se pueden decir groserías, insultar, denostar o burlarse de cualquier participante, en caso que se incurriera en alguna falta será sancionado(a) según la gradualidad establecida en el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 8.- El estudiante no debe contar con elementos distractores tales como: Consolas, celulares, juguetes entre otros en el desarrollo de la clase. Se hará excepción, el uso del celular, en el caso que se requiera para realizar las clases.

Art. 9.- El padre, madre o apoderado(a)deberá asegurarse de evitar interrupciones tanto por ellos como por familiares o mascotas.

Art.10.- El apoderado en caso de que requiera conversar una situación particular con el docente, debe enviar un correo a éste, explicando su inquietud

Art. 11.- el apoderado en la medida de lo posible, deberá asegurarse de que el lugar de estudio de su pupilo, sea un lugar adecuado, seguro, ordenado, iluminado y que tenga acceso a internet, además podrá prestar ayuda técnica, si su pupilo así lo requiriera.

Art.12.- Los estudiantes deben entregar las tareas, guías o trabajos de acuerdo a la fecha indicada, permitiendo efectuar la consolidación del progreso de aprendizaje.

Art.13.- Las faltas disciplinarias en aula virtual, podrán ser sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno Escolar. Ante cualquier falta de respeto o trasgresión a las normas de sana convivencia escolar al interior de la clase virtual, intervendrá el encargado de Convivencia Escolar.

"Acoger estas normas en las aulas virtuales nos permitirá facilitar el aprendizaje y mejorar resultados en los contenidos pedagógicos a nuestros estudiantes"